



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE N° 06
DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DE ESTE CABILDO
INSULAR PARA EL EJERCICIO DE 2015

Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda: Fecha:
Consejo de Gobierno Insular: Fecha:
Acuerdo Plenario: Fecha:
Envío Anuncio Aprobación Inicial: Fecha:
Anuncio en BOP n° aprobación inicial: Fecha:
Finalización período exposición al público y reclamaciones:
Envío Anuncio Aprobación Definitiva: Fecha:
Anuncio en BOP n°
Fecha aprobación definitiva y entrada en vigor:
GEMA fecha:



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

En Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

DECRETO: Vista la propuesta de la Consejera Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interno para incoar expediente de concesión de créditos extraordinario en base a la necesidad urgente e inaplazable para dar cobertura presupuestaria a la obra de “Acondicionamiento de exteriores al Centro de Visitantes El Tendal (San Andrés y Sauces)” a ejecutar durante el ejercicio de 2015, necesarias para la apertura del citado Centro y en virtud de las atribuciones que me otorgan los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 10ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015,

HE RESUELTO:

La incoación del correspondiente **expediente nº: 6 de concesión de créditos extraordinarios**, con sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación, sometiéndose primero al Consejo de Gobierno Insular, según dispone el artículo 32.1.e) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, y posteriormente a la aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

EL PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA GENERAL,

Anselmo Francisco Pestana Padrón

María del Carmen Ávila Ávila



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR EL EXPEDIENTE Nº 6 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DE 2015.

Habiendo resuelto la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios nº 6 en el Presupuesto de la Corporación para 2015, por un importe total de 202.845,25 €, financiado mediante anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 153.403,32 € y remanente de tesorería para gastos generales por un importe de 49.441,93 €, ante la urgente e inaplazable necesidad de llevar a cabo los gastos siguientes:

- Inversiones reales con destino a: financiar obras a realizar en el yacimiento arqueológico de El Tendal (San Andrés y Sauces, por un importe total de 202.845,25 €.

Sobre la base de lo expuesto, y teniendo en cuenta que dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses de este Cabildo, propongo su aprobación al Consejo de Gobierno Insular y al Pleno Corporativo, para lo cual se presenta la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Elaborada según las prescripciones del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1.- Clase de modificación que ha de ser realizada: **Concesión de créditos extraordinarios**

2.-Aplicaciones del Presupuesto de gastos a las que afecta el expediente.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO DE CREDITO
336.627.03	Obras yacimiento arqueológico El Tendal	202.845,25 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	202.845,25 €

3.-Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 153.403,32 €.

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....153.403,32 €

- b) Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2013:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	(€)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.....	49.441,93 €

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS49.441,93 €

4.- Los gastos que se proyectan en el presente expediente no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, no existiendo crédito adecuado destinado a dichas finalidades en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

En S/C de La Palma, a 19 de mayo de 2015.

EL PRESIDENTE,

Anselmo Francisco Pestana Padrón



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Consultados los Jefes de Servicio, así como los Consejeros Delegados responsables de las áreas a que corresponden las aplicaciones presupuestarias, cuyo crédito se anula o aminora para financiar el **expediente número seis de concesión de créditos extraordinarios**, las bajas del mismo no perjudican a los servicios a que está destinado.

Las aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se anulan o minoran son las siguientes:

APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTES en €	Nº RC
011.310.00	Intereses operaciones crédito	100.000,00	12015000015805
312.627.01	Nuevo Hospital Centro Sociosanitario Las Nieves, 1ª fase	26.702,00	12015000015806
432.650.00	Centro visitantes Roque Los Muchachos	26.701,32	12015000015808
TOTAL		153.403,32	

Y para que conste, firmo la presente en Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

LA CONSEJERA DELEGADA

Elena Álvarez Simón



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, como Interventor Acctal. del Excmo. Cabildo Insular de La Palma,

CERTIFICO: Que para poder satisfacer los gastos que se detallan en la memoria justificativa de la necesidad de aprobación de concesión de crédito extraordinario, no existe el crédito presupuestario que pudiera ampararlos, dentro del vigente Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio de 2015, al nivel de vinculación jurídica que tiene aprobada la Corporación.

Que el presente expediente nº 6 de Concesión de Créditos Extraordinarios se financia mediante:

1º) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de **153.403,32 €**.

Que dentro del vigente Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2015, el crédito de las aplicaciones presupuestarias de gastos que sufren anulación o baja no ha sido comprometido, no perjudicando su anulación o baja a los servicios a que está destinado, según informa la Consejera Delegada del Área de Hacienda.

Igualmente, se hace constar que no se relaciona crédito de aplicaciones presupuestarias compensadas con ingresos finalistas, así como que los créditos de las referidas aplicaciones, en el importe que se pretende aminorar, son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

Las anulaciones y/o bajas de créditos son las siguientes:

APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTE en €	Nº RC
011.310.00	Intereses operaciones crédito	100.000,00	12015000015805
312.627.01	Nuevo Hospital Centro Sociosanitario Las Nieves, 1ª fase	26.702,00	12015000015806
432.650.00	Centro visitantes Roque Los Muchachos	26.701,32	12015000015808
TOTAL		153.403,32	

2º) El Remanente de Tesorería para gastos generales, en la cantidad de **49.441,93 €**, importe del resultado de la Liquidación del Presupuesto de 2014, que fue de **9.021.708,57 €**, correspondiente a las inversiones financieramente sostenibles a los largo de su vida útil, al que alude el artículo 32 y la Disp. Adic. 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera y que se regulan en la Disp. Adic. 16ª del Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero.

Y, para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, con el visto bueno de la Excmo. Sr. Presidente D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, en Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, como Interventor Acctal. del Excmo. Cabildo Insular de La Palma,

CERTIFICO: Que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto de 2014 es el siguiente:

-Derechos pendientes de cobro a 31.12.2014.....	4.700.979,30
TOTAL (+).....	4.700.979,30
-Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31.12.2014.....	9.132.502,60
TOTAL (-).....	9.132.502,60
-Fondos líquidos en la Tesorería a fin de ejercicio.....	15.670.848,19
TOTAL (+).....	15.670.848,19
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (+).....	11.239.324,89
-Saldo de dudoso cobro (-).....	1.814.081,83
-Exceso de financiación afectada (-).....	403.534,69
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	9.021.708,57

Y para que conste en el expediente, libro la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, en Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de mayo de dos mil quince.

**VºBº
EL PRESIDENTE**



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el **expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios**, que se financiará mediante anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios y mediante remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del presupuesto de 2014, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emito el presente informe:

* Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio son los que se detallan en la memoria justificativa, tratándose de gastos específicos y determinados, dado que se trata de inversiones necesarias acometer en el presente ejercicio. Por otra parte, no existen en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto los créditos destinados a estas finalidades específicas en el nivel establecido de vinculación jurídica.

El art. 177.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito *“deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone”*. Añade que *“dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con mayores o nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo aquellos tengan carácter finalista”*. En el mismo sentido, el art. 36.1 del R.D. 500/1990 dispone que *“Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 de este mismo precepto legal”*. Y prosigue: *“El Remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto”*.

El citado expediente, por un importe global de **202.845,25 €**, se financia mediante los siguientes recursos:

- Anulaciones y/o bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias de gasto no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por importe de **153.403,32 €**, que se relacionan en este expediente.
- El Remanente de Tesorería para gastos generales, en la cantidad de **49.441,93 €**, importe del resultado de la Liquidación del Presupuesto de 2014, que fue de 9.021.708,57 €, correspondiente a las inversiones financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, al que alude el artículo 32 y la Disp. Adic. 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera y que se regulan en la Disp. Adic. 16ª del Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero. Esta financiación parcial con cargo al Remanente de Tesorería se realiza de conformidad con lo establecido en la citada Disp. Adic. 16 del Real Decreto-Ley 2/2014, que establece en su apartado 5 “...*La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.*”. Al tratarse en este caso de una obra adjudicada en el ejercicio 2014 incluida en el expediente de inversiones financieramente sostenibles, aprobado en 2014 y no ejecutada.

Como se observa, son coincidentes el importe de la modificación de crédito propuesta y de los recursos que han de ser utilizados, por lo que se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como establece el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales (RLGEP), de conformidad al art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación a lo largo de todo el ciclo económico.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera, siendo esta última la que básicamente determina la capacidad o necesidad de financiación.

En una primera aproximación podremos decir que una administración pública tendrá capacidad de financiación cuando sus ingresos no financieros del presupuesto sean iguales o mayores a sus gastos no financieros, lo que supone necesariamente que el presupuesto ha de tener en la vertiente de ingresos la suficiente capacidad para financiar la vertiente de gastos sin tener en cuenta los capítulos financieros del presupuesto. En caso contrario, es decir cuando la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos sea inferior a la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, tendrá necesidad de financiación.

Procediendo al análisis del expediente que nos ocupa, de acuerdo con las normas del SEC95 (Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales), observamos lo siguiente en el desglose por capítulos de gasto e ingreso de las operaciones no financieras:

CAPÍTULOS	DERECHOS A RECONOCER	BAJA DE CRÉDITO	OBLIGACIONES A RECONOCER
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	0,00 €	0,00 €	0,00 €
III	0,00 €	100.000,00 €	0,00 €
IV	0,00 €	0,00 €	0,00 €
V	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL G/I CORRIENTES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AHORRO BRUTO	100.000,00 €		
VI	0,00 €	53.403,32 €	202.845,25 €
VII	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL G/I DE CAPITAL	0,00 €	53.403,32 €	202.845,25 €
	49.441,70 €		
TOTALES	0,00 €	153.403,32 €	202.845,02 €

DIFERENCIA EQUILIBRIO NO FINANCIERO= -49.441,70 € (NECESIDAD DE FINANCIACIÓN/DÉFICIT)

De cualquier modo, el posible riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad habrá de verificarse una vez se confeccione la Liquidación consolidada del Presupuesto General, tal y como señala el art. 15 del RLGEP, en su aplicación a las entidades locales.

Finalmente, en cuanto a su tramitación y aprobación, el expediente deberá someterse al Consejo de Gobierno Insular y Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Desarrollo Económico, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo, asimismo, de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 29 LGEP.

Es cuanto tengo el honor de informar; no obstante, el Pleno Corporativo resolverá como estime procedente.

S/C de La Palma, a 19 de mayo de 2015.

EL INTERVENTOR ACCTAL.

**JEFE DE SERVICIO
DE LA OFICINA PRESUPUESTARIA**

Pedro Fco. Jaubert Lorenzo

Jorge Luis Lorenzo Hernández